MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
XI REGION AYSEN DEL GENERAL
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
C H I L E

REF : *APRUÉBASE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SUBVENCIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE*

REGLAMENTO N° : 02
23 MAYO 2001

COYHAIQUE,

VISTOS :

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de fecha 31 de marzo de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de noviembre de 1996; el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre de 1996; los artículos 4 y 5 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602, el Decreto N° 58 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, el Acuerdo N° 891 adoptado por el Concejo Municipal en la sesión N°138 del 25 de enero de 2000 y, el acuerdo N° 119 adoptado por el Concejo municipal en la sesión N° 18 del 15 de mayo de 2001;

RESUELVO :

APRUEBASE EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE SUBVENCIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

TITULO I DE LA NORMATIVA LEGAL

ARTICULO 1° *: La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602, señala en su artículo N° 4 :*

Las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con :

a) La educación y la cultura;
b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
c) La asistencia social y jurídica;
d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;
e) El turismo, el deporte y la recreación;
f) La urbanización y la vialidad urbana y rural;
g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
h) El transporte y tránsito públicos;
i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;

j) El apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política;
k) La promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y
l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

ARTICULO 2° *: El artículo N° 5 de la Ley 18.695, indica que, para el cumplimiento de sus funciones, las Municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales, entre otras :*

g) Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente con el cumplimiento de sus funciones.

Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal.

ARTICULO 3° *: El Decreto N° 58, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, en su artículo N° 27 indica :*

Para postular al otorgamiento de subvenciones y otros aportes fiscales o municipales, las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberán presentar un proyecto conteniendo los objetivos, justificación y costo de las actividades.

TITULO II DE LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS

ARTICULO 4° : *La Municipalidad de Coyhaique, podrá otorgar subvenciones a las entidades públicas o privadas que lo soliciten para el cumplimiento de los fines que le son propios como Institución, teniendo presente el presupuesto asignado para tal efecto.*

ARTICULO 5° : *Las Instituciones u organizaciones públicas o privadas, no deberán tener rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio u otras entidades públicas de la comuna, a la fecha de la respectiva solicitud. Para certificar lo indicado, la organización deberá presentar declaración jurada simple.*

ARTICULO 6° : *Las entidades deberán presentar anteproyecto (formulario proporcionado por el Municipio), en el que se detalle en forma precisa el objetivo que se pretende lograr, considerando aportes complementarios y destino de la subvención otorgada. Deberá presentar necesariamente acta de acuerdo de la asamblea de la organización, que avale el anteproyecto presentado.*

ARTICULO 7° : *La subvención municipal no podrá ser destinada a cancelación de personal y / u honorarios.*

ARTICULO 8°:: *La Dirección de Desarrollo Comunitario, conjuntamente con la Secretaría Comunal de Planificación, analizarán los antecedentes presentados por las organizaciones, emitiendo un informe fundado al Concejo Municipal, en el que se precise el cumplimiento de la función que se pretende lograr y la compatibilización con el Plan de Desarrollo Comunal.*

ARTICULO 9° : *El Concejo Municipal, conocerá de las solicitudes en la sesión penúltima del mes, analizando su pertinencia en cuanto a los fines municipales y a la factibilidad presupuestaria.*

ARTICULO 10° : *En la última sesión de cada mes, se someterá las transferencias solicitadas, para lo que cada concejal votará su aprobación o rechazo.*

ARTICULO 11° : *Las organizaciones suscribirán un convenio con el Municipio, en el que se establecerá la rendición de la subvención en términos cuantitativos y cualitativos, a través de informes mensuales de avance de la ejecución del anteproyecto indicado en el artículo 5º.*

ARTICULO 12° : *La Municipalidad de Coyhaique, emitirá la subvención aprobada por el Concejo, mediante cheque cruzado, para ser depositado en cuenta de ahorro de la organización o cuenta corriente de la entidad.*

TITULO III DEL FINANCIAMIENTO

ARTICULO 13° : *Las organizaciones en ningún caso, podrán optar a más del 50% del valor total del proyecto; el aporte municipal, deberá ajustarse a la disponibilidad presupuestaria. existente.*

ARTICULO 14° : *Las organizaciones no podrán optar a más de una subvención anual del Municipio.*

ARTICULO 15° : *El monto máximo de la subvención será de 20 U.T.M., exceptuando aquellas consignadas en el presupuesto municipal.*

TITULO IV DE LA RENDICION FINANCIERA

ARTICULO 16° : *Toda aquella entidad que sea beneficiada con subvención municipal, deberá rendir cuentas basadas en el origen del gasto y de acuerdo a las siguientes especificaciones :*

1. *Todo gasto debe estar respaldado por un comprobante legal (boleta, factura).*
2. *Si la boleta no indica lo que se compró o se pagó, se debe anotar el detalle al dorso del comprobante con la firma del representante legal.*

3. *Los formularios de rendición, serán proporcionados por el Municipio y deben ser llenados con letra clara o a máquina.*

4. *La rendición de cuentas debe acompañarse sólo con comprobantes originales, pegados en hojas de oficio sueltas y numeradas correlativamente.*

5. *Los gastos deben corresponder sólo a los ítems del presupuesto autorizado.*

6. *Se debe rendir por ítem aprobado, separadamente (ej. : personal; material de oficina; consumos básicos, etc.)*

7. *La fecha de los comprobantes debe ser posterior a la aprobación de la subvención.*

8. *Las rendiciones deben ser ingresadas por Oficina de Partes de la Municipalidad, posteriormente se derivan a la Dirección de Desarrollo Comunitario para su revisión y a la Dirección de Administración y Finanzas para su control.*

9. *La rendición de las subvenciones otorgadas, debe ser rendidas en el plazo que se haya especificado en el convenio de transferencia, la que en todo caso, no podrá superar el 20 de diciembre del año en que se aprobó.*

ARTICULO 17° : *La forma de operación para la rendición de cuentas es la siguiente::*

- *Se suman los gastos anotados en todos los comprobantes correspondientes a un mismo ítem, hasta obtener el total gastado en el ítem.*
- *De igual forma se procede con los comprobantes de los demás ítems autorizados.*
- *Todos los totales así obtenidos se suman, con el fin de conocer lo gastado y rendido.*

TITULO V DE LA EVALUACION CUALITATIVA

ARTICULO 18° : *Conjuntamente con la rendición financiera, la entidad deberá adjuntar una evaluación cualitativa del anteproyecto ejecutado, que contenga a lo menos, porcentaje de logro de los objetivos, número de beneficiarios reales favorecidos, obras efectuadas, capacitaciones y temas tratados, equipamiento adquirido, etc., en definitiva, deberá respaldar fundadamente la subvención recibida. Dicho informe, será conocido por el Concejo Municipal.*

ARTICULO 19° : *La Municipalidad de Coyhaique, a través de las Direcciones Municipales que fueren pertinentes, supervisará la ejecución de los proyectos sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras del Concejo, señaladas en la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo N° 69, letra j).*

ANOTESE, PUBLIQUESE Y TRANSCRIBASE *el presente Reglamento a las Direcciones y Oficinas Municipales, quedando una copia de ésta en Secretaría Municipal a disposición del público, hecho* ***ARCHIVESE***

JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL

DAVID SANDOVAL PLAZA
ALCALDE